

ELABORACIÓN DE DEMANDAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

TALLER: ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DEMANDAS Y RESOLUCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

IMPARTIDA POR: MTRA. SANDRA ANGÉLICA CONTRERAS
ARCHUNDIA

PUNTOS PREVIOS A CONSIDERAR

- Qué es género:

Sexo: Es biológico (Hombre/Mujer)

Género: Social y cultural (femenino/masculino)

Roles de Género: lo que socialmente se espera por ser hombre o por ser mujer

El género es el **conjunto de creencias, prescripciones y atribuciones** que se construyen **socialmente** tomando a la **diferencia sexual** como base. Esta construcción social funciona como una especie de "filtro" cultural con el cual se interpreta al mundo, y también como una especie de armadura con la que se constriñen las decisiones y oportunidades de las personas dependiendo de si tienen cuerpo de **mujer o cuerpo de hombre**. Todas las sociedades clasifican qué es “lo propio” de las mujeres y “lo propio” de los hombres, y desde esas ideas culturales **se establecen las obligaciones sociales de cada sexo**, con una serie de prohibiciones simbólicas.

Marta Lamas (2002) El Género es Cultura

PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Perspectiva: en un sentido común, significa colocarse en una posición específica para **mirar** algo o a alguien.
- Perspectiva de género: ...permite **visibilizar** las funciones y características socialmente impuestas a hombres y mujeres, su creación y reproducción; y en el ámbito jurídico, explicar en qué momento las mismas se traducen en obstáculos para el ejercicio de los derechos, ya sea porque los limite, restrinja o excluya la posibilidad de hacerlos efectivos.

Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género (2017)

PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Perspectiva de Género: Es una **visión** científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, **la injusticia** y la jerarquización de las personas **basada en el género**. Promueve la **igualdad sustantiva**, el derecho a una vida libre de violencias, el adelanto y el bienestar de las mujeres; **contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades** para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 5 fracción IX Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencias

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011

...el **principio *pro persona*** que obliga a todas las autoridades en el ámbito de su competencia a interpretar y aplicar las normas de la manera más favorable para la protección de los derechos humanos de las personas; el **principio de *igualdad entre mujeres y hombres***, contenido en el artículo 4 Constitucional que reconoce la igualdad entre mujeres y hombres y obliga a las autoridades a promover condiciones reales para hacerla efectiva, en tanto que la igualdad sustantiva no se limita a un trato idéntico, si no exige reconocer que ciertas personas, como por ejemplo, las mujeres, enfrentan desventajas estructurales y que se requieren medidas diferenciadas para lograr una igualdad real...

ESCUCHA ACTIVA

La escucha activa es una **competencia clave** para los litigantes, impulsada por enfoques formativos. Permite a los abogados captar **no solo los hechos técnicos**, sino también las emociones y el contexto de su cliente, lo cual es fundamental para el éxito en juicios orales, mediaciones y negociación de conflictos.

Habilidades de comunicación para el acompañamiento de las víctimas y la investigación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2015).

ESCUCHA ACTIVA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO

Acude con Usted una mujer a manifestar que su hijo de 34 años trabajaba como policía en la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México; con el puesto de policía y falleció en el ejercicio de sus funciones por lo que solicita apoyo para el pago del finiquito, seguro de vida e indemnización generados a partir de su deceso.

1. ¿Qué preguntas haría?
2. ¿Cómo preguntaría?
3. ¿Qué observaría?

REDACCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE DEMANDAS

- Lenguaje incluyente: las/los – las personas profesionistas – las personas servidoras públicas – la suscrita – el suscrito – asesoras y asesores comisionados – abogada/abogado.
- La redacción en términos masculinos invisibiliza y excluye a otros géneros pese a que nuestra construcción social del lenguaje sea preponderantemente patriarcal.

REDACCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE DEMANDAS

Ejemplos Históricos:

1. Ley Electoral Federal de México de 1946

“Son electores los mexicanos varones mayores de 18 años si son casados y de 21 si no los son...”

Al utilizar expresamente la palabra “varones”, la ley excluía a las mujeres del derecho al voto. Aunque la constitución de 1917 no las excluía de manera tan explícita, fue hasta la reforma constitucional de 1953 cuando las mujeres obtuvieron plenamente el derecho a votar y ser electas.

2. Constitución de 1917

Los artículos 34 y 35 hablaban de “ciudadano” y de las prerrogativas del ciudadano. Aunque no decían expresamente “solo hombres”, durante el Congreso Constituyente se discutió si esa redacción incluía a las mujeres y finalmente se interpretó que no, por lo que se le negó el derecho al voto.

REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 239 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

I. El nombre y domicilio del actor para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;

Los que han quedado precisados en el proemio de la presente demanda.

Alejandra Fernández Pérez. Ignacio Allende número 109, Colonia Centro, Municipio de Malinalco, Estado de México.

II. El acto o la disposición general que se impugna;

Negativa ficta recaída a la solicitud de la suscrita de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticinco, dirigida al Presidente Municipal del Municipio de Malinalco, Estado de México, para el efecto de que se realicen los pagos de finiquito, indemnización y seguro de vida solicitados y a los cuales tengo derecho a raíz de la defunción del C. Pedro Fernández Ruíz.

REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

III. Las autoridades o particulares que se demanden, en su caso;

Presidente Municipal del Municipio de Malinalco, Estado de México.

IV. El nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;

No existe

V. Las pretensiones que se deducen;

1. Que se declare la invalidez de la negativa ficta en que ha incurrido la autoridad demandada, por la omisión de respuesta a mi solicitud, para el efecto de que:
2. Se reconozca el derecho de la suscrita al pago del finiquito, seguro de vida e indemnización generados a partir del deceso del C. Pedro Fernández Ruíz.
3. Se proceda al pago del finiquito, seguro de vida y demás prestaciones que me correspondan por ley.

REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

VI. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;

En atención a la naturaleza jurídica del acto combatido, me acojo a lo estipulado en el artículo 229 fracción V y 238 fracción I del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México.

VII. La fecha en que entró en vigor la disposición general impugnada, en su caso;

REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- **Los hechos que sustenten la impugnación del actor;**

1.- En fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, **mi hijo** Pedro Fernández Ruíz causó alta en la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México; con el puesto de POLICÍA, lo que acredito con el recibo de nómina con número de serie y folio 0123456789, mismo que incorporo a la presente como Anexo 1, así como con la copia de la credencial que lo acreditaba como Policía Municipal del Ayuntamiento de Malinalco, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, la cual se agrega como Anexo 2.

2.- El día veintiocho de enero de dos mil veinticuatro, **el único descendiente de la suscrita Pedro Fernández Ruíz,** falleció en el desempeño de su labor, tal y como es de verse del Certificado de Defunción con número de folio 0123456789, así como del acta de defunción con número de folio 0123456789 expedida el trece de marzo de dos mil veinticinco; documentales públicas que se agregan a la presente como Anexos 3 y 4 respectivamente, para acreditar la defunción de mi finado hijo.

REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- 3.- Derivado de lo anterior, y toda vez que la suscrita dependía económicamente de mi hijo al cien por ciento, como lo acredito con las copias certificadas del expediente 123/8887 del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, relativo a la dependencia económica, documental pública que se anexa a la presente como Anexo 5; es que, en fecha veintiséis de enero de dos mil veinticinco, solicité ante el Presidente Municipal de Malinalco, México; el pago del finiquito, seguro de vida e indemnización que me corresponden por virtud del fallecimiento de mi hijo Pedro Fernández sin que a la fecha se me haya notificado la respuesta. Se anexa el acuse de recepción, como Anexo 6.

REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

4.- A mayor abundamiento, es necesario hacer de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad que mi hijo Pedro Fernández **siempre vivió con la suscrita** en el domicilio ubicado en calle Ignacio Allende número 109, Colonia Centro, Municipio de Malinalco, Estado de México, que nunca contrajo matrimonio, no estuvo unido en concubinato y tampoco procreó hijo o hija alguna; es decir, no existe persona con mejor derecho a reclamar las prestaciones que nos ocupan que la suscrita, como es de verse de la constancia de inexistencia de matrimonio de veintiocho de octubre de dos mil veinticinco. Además de que, tal y como lo he referido en el hecho que antecede, **la suscrita dependía al cien por ciento de mi finado hijo, ya que siempre me he desempeñado como ama de casa por carecer de estudios, no tengo esposo, ni vivo en concubinato, aunado a qué soy una mujer de 68 años de edad**. En virtud de lo anterior, es que acudo ante este Órgano Jurisdiccional a dirimir la controversia planteada.

REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

IX. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;

Artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1.8 fracción VIII y 1.11 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, 135, 229 fracción V y 273 fracción VI del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, 100 apartado A fracciones VII y X, 158 fracción III inciso b), de la Ley de Seguridad del Estado de México, 71, 78, 80, 81, 89, 136 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Sugerencia: agregar apartado de perspectiva de género

APARTADO ESPECIAL DE GÉNERO

Finalmente, hago de su conocimiento que la promovente se sitúa en un estado de vulnerabilidad en razón de mi condición de mujer adulta mayor, encontrándome en un estado de desigualdad, pues me he dedicado toda mi vida a las actividades propias del hogar sin percibir alguna remuneración, y no tengo instrucción escolar ni ingresos económicos para proveerme, toda vez que como ha quedado demostrado a lo largo de esta demanda, la suscrita dependía económicamente de mi hijo hoy finado; por lo que en el caso concreto la negativa ficta reclamada constituye una afectación real a mi persona y patrimonio pues atenta contra mi sustento económico por lo cual, se considera válido aplicar la perspectiva de género, vista ésta como una visión científica, analítica y política que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. **Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;** contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, **la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos** y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

APARTADO ESPECIAL DE GÉNERO

Registro digital: 2011430

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, página 836

Tipo: Jurisprudencia

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

APARTADO ESPECIAL DE GÉNERO

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

REQUISITOS DE LA DEMANDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

XI. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

No hay

PETITORIOS

Por lo antes expuesto y fundado; a Usted C. **Magistrado (a)**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentada en tiempo y forma legales con el escrito de cuenta y anexos.

SEGUNDO: Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos y por autorizados a **las personas profesionistas** que mencionan para tales efectos.

TERCERO: Se tengan por ofrecidas las pruebas que cito y se provea lo necesario para su admisión y desahogo.

CUARTO: **Se trámite y resuelva** el presente asunto con perspectiva de género por las razones vertidas en el numeral XXX.

QUINTO: Previo los trámites de ley, se declare la invalidez del acto impugnado y se condene al cumplimiento de la pretensión deducida, por así proceder conforme a derecho.

QUINTO: Bajo protesta de decir verdad los documentos exhibidos en la presente demanda, son reproducción digital de los originales y copias, por lo que solicito sea procedente su certificación y admisión en tal sentido, lo anterior de conformidad con los artículos 103, 104 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 5 fracciones X y XXVII y 54 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, solicito su admisión y certificación en dicho sentido.



¡GRACIAS!